

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DIVISORIO 2020-00045

Demandante: FREDY ALONSO ZAFRA Y OTROS

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir sobre las excepciones propuestas por la demandada y fecha para la audiencia de que trata el art 409 del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demandada EDNA RUTH SERRANO SUAREZ, se encuentra notificada de la demanda, contestó la demanda y presentó una excepción atinente a la división solicitada.

Para efectos de tramitar la excepción propuesta y a su vez decidir la solicitud de venta de la cosa común, el despacho procederá a convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia, bajo las disposiciones de los artículos 409 a 412 del C. G. P.

En consecuencia, deberá pronunciarse el juzgado en esta providencia sobre las solicitudes probatorias de las partes y las pruebas de oficio que se consideran necesarias.

Se previene a las partes sobre la obligación de asistir a la audiencia a fin de absolver el interrogatorio que se le practicará conforme lo dispuesto en el artículo 78 del C.G.P.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

RESUELVE

Primero: Fijar como fecha y hora para surtir la audiencia de trámite de que trata el art 409 del Código General del Proceso, el **día miércoles dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho (8:00)** de la mañana.

Segundo: DECRETO DE PRUEBAS: Tener como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

a) Documentales: Con el valor que les asigna la ley, ténganse como tales las aportadas con el pliego introductor.

1. Certificado de libertad del predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 324-16815 de la Oficina de Registro de Vélez (5 folios)
2. Certificado de libertad del predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 324-8338 de la Oficina de Registro de Vélez (4 folios)
3. Certificado de libertad del predio identificado con la matrícula inmobiliaria número 324-36452 de la Oficina de Registro de Vélez (4 folios)
4. Fotocopia de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Vélez de fecha 17 de junio de 2019. (30 folios)
5. Informe de Avalúo comercial del predio urbano local o apartamento ubicado en la Calle 10 # 5 A -07 del municipio de Vélez de fecha 08 de marzo de 2020 realizado por el perito JHON FREDY CAMACHO CASTELLANOS, de fecha 10/03/2020 (17 folios).
6. Informe de Avalúo comercial del predio urbano local o apartamento ubicado en la Calle 11 # 5 -103 del municipio de Vélez de fecha 08 de marzo de 2020 realizado por el perito JHON FREDY CAMACHO CASTELLANOS, de fecha 10/03/2020. (18 folios)
7. Informe de Avalúo comercial del predio rural La Meseta ubicado en la vereda Tebaida del municipio de Vélez de fecha 10 de marzo de 2020 realizado por el perito JHON FREDY CAMACHO CASTELLANOS, de fecha 10/03/2020. (21 folios).
8. Concepto técnico rendido por el Ingeniero Civil Tecnólogo en Topografía JIMMY ALBERTO ROCHA QUIROGA, de fecha septiembre de 2020. (25 folios)
9. Copia del recibo de pago por concepto de los avalúos comerciales allegados al proceso.

B- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA. La parte demandada no pidió pruebas. Solicitó que se tengan en cuenta las aportadas en el libelo introductorio.

C. DE OFICIO: Decretar el interrogatorio de parte de los demandantes y de la demandada.

Tercero: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medios virtuales.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: RECONOCER al abogado MARIO DE JESUS CARDOZO MEJIA, como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf9e5d54e7848ce6210ec5dfc538e3deb2eb8c1f8ca3f352cb434e4c33425fd

5

Documento generado en 17/02/2021 09:17:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>